



RESOLUCIÓN DE LA E.L.A N°417/2017/EL-12

DÑA. CONCEPCIÓN EVA LOZANO CORREA, VOCAL DELEGADA DEL ÁREA DE MUJER, JUVENTUD Y FIESTAS DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRENUEVA, (MOTRIL-GRANADA).

Habida cuenta de la situación de “Desierto”, por falta de licitadores, en que ha quedado el proceso para la adjudicación de la Barra de Bar para la tradicional Carpa de Navidad que se viene instalando en esta Localidad, con ocasión de dicha festividad; y resultando que, tras los contactos y gestiones mantenidos al efecto, se concluye que el requisito que ha disuadido a los posibles interesados ha sido el del precio a cubrir para desarrollar dicha actividad, al no resultar la misma rentable; y considerándose por esta Corporación que, en definitiva, de lo que se trata es de dotar de estas singulares jornadas lúdicas navideñas con las actividades propias de las mismas, y procurando al efecto la implicación especialmente de las Asociaciones locales, ya que los establecimientos comerciales de la localidad no parecen estar interesados en la misma; es por lo que ha parecido oportuno volver a sacar las Bases, manteniendo la idea y circunstancias que ya eran objeto de las anteriores, si bien eliminando la necesidad de aportar el simbólico precio de 700€ establecido al efecto, e igualmente, y dado lo avanzado de las fechas, por las circunstancias referidas, se reducirán al máximo los plazos, determinando así mismo estos para su cómputo por días naturales.

Por ello, se han reiterado tales bases, con dicha exclusión y matices, en aras de estimular a los colectivos vecinales para que se impliquen en la aludida organización de tales eventos.

Siendo en virtud de todo lo cual, que esta Vocalía Delegada, conforme a las atribuciones que le vienen conferidas por la legislación de Régimen Local y su normativa de desarrollo; en uso de la Delegación aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 189/2015, y vistos los antecedentes de su razón,

HA RESUELTO:

Aprobar las siguientes bases, que han de regir el procedimiento de participación y adjudicación del servicio de barra de bar reseñado anteriormente.

Bases de participación y adjudicación del servicio:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Sirve como tal, básicamente, lo ya reflejado en la parte expositiva de la presente Resolución, a la que consecuentemente me remito; sirviendo igualmente de fundamento de esta Resolución lo que ya se recogía en la Exposición de Motivos de las R//267/2014-EL3, R/286/2015/EL-5, R/365/2016/EL-14, y 374/2017/EL-10, que sirven de antecedentes a la presente, si bien con la particular peculiaridad apuntada que la justifican.

Por tanto, y siendo los mismos criterios reseñados en tales Resoluciones los que fundamentan igualmente la presente, (a los que por tanto me remito al efecto), para priorizar la selección, los aspirantes habrán de comprometerse a cumplir las obligaciones que se han estimado del interés público local, para preservar la organización de los Festejos Navideños con el máximo reporte de bienestar y seguridad a los usuarios del servicio y de las instalaciones que el mismo implica.

Con estos argumentos, las Bases que han de regir la Adjudicación de la Barra de las Fiestas de Navidad, se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria, en primer lugar, los empresarios del sector comercial de la restauración.

Subsidiariamente, y si no hubiere interesados dedicados a dicha actividad económica, se considerarán aquellos colectivos y asociaciones que figuren, a la fecha de aprobación de estas bases, inscritos en el Registro de Asociaciones de esta Entidad Local; o bien aquellos otros que, sin estar inscritos, desarrollen sus actividades y fines



sociales en relación con los intereses de ocio, cultural, social o deportivo, en esta Localidad.

Segunda. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Entidad Local de Torrenueva, Ctra. de Almería s/n, 18720 Torrenueva (Motril) Granada.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde de diez días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de estas Bases en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y de la página web de la misma: "<http://www.torrenuevagrana.es>".

Tercera. Documentación

Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud, que se efectuará mediante petición ordinaria a la Presidencia de la Corporación, (si bien se suministrará modelo en esta Corporación, si así lo interesaren los solicitantes, para facilitar la cumplimentación), DNI. en vigor de quien suscriba la solicitud, y, en su caso, poder suficiente que acredite la representación en nombre de la persona jurídica por la que se actúe, y documento acreditativo de los fines sociales de la persona jurídica solicitante. Así mismo, y a efectos del cómputo de la baremación correspondiente, deberán adjuntar a dicha solicitud Memoria suscrita por el peticionario, donde se recojan cuantos extremos sean susceptibles de valoración, y cuya puntuación se concretan en la cláusula sexta de estas Bases; debiendo ser todos ellos suficientemente acreditados mediante documentación que deberá figurar incorporada a dicha Memoria.

Cuarta. Fecha, Hora y Lugar del proceso de adjudicación.

El 4 de diciembre de 2017, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva, se procederá a la apertura de las solicitudes

presentadas, y a la baremación consecuente de las mismas, con arreglo a los parámetros recogidos en la cláusula sexta.

Quinta. Comisión de Selección.

Integrarán dicho Órgano, en calidad de Presidente, el titular de la Vocalía de Festejos de esta Corporación; y actuando como Vocales, el titular de la Vocalía de Bienestar Social de la Entidad Local, y el Secretario-Interventor de la misma, quien, a su vez, actuará de fedatario de la Comisión. Así mismo, podrán asistir a dicha Comisión, si bien con voz y sin voto, el resto de miembros de la Corporación que lo estimen oportuno; por lo que deberán ser citados a tal efecto: pudiendo incluso delegar alguno o algunos de ellos entre sí, dicha posibilidad, si no les resultare de conveniencia su asistencia personal.



Sexta. Procedimiento de adjudicación.

Antes de proceder a la apertura de las solicitudes, se aclararán cuantas dudas suscite el desarrollo de la concesión, y se expondrán las condiciones a las que quedará supeditado el adjudicatario del servicio; posteriormente se efectuará la apertura de las solicitudes, comprobándose en primer término la debida acreditación de los requisitos exigidos; y posteriormente se procederá a la baremación pertinente, para el supuesto de colectivos y asociaciones, ya que en el caso de ser empresarios del sector de restauración los licitadores, y habida cuenta de la exclusión del único criterio que iba a servir al efecto: el del precio ofertado, se realizaría su designación mediante sorteo efectuado por la Comisión de Selección en dicho acto.

Sin embargo, si no hubiere licitadores del sector comercial habilitado para ello, el proceso de selección se ajustará a la puntuación de los criterios siguientes:

A.-Ayudas por parte de la Entidad Local.

Cuando alguno de los solicitantes obtuviere ayudas, “en especie”, de esta Corporación, tales como concesión de uso o aprovechamiento de espacios o bienes de dominio público, con carácter gratuito, y siempre que tal beneficio figure establecido de



manera permanente, y no con carácter ocasional con motivo de eventos puntuales, tendrá una penalización de 2 puntos, en dicho concepto de baremo.

B.- Desarrollo de actividades de índole socio-culturales y recreativas en la Localidad.

Este parámetro permitirá evaluar a los solicitantes, en función del esfuerzo que los mismos desarrollen, sin contraprestación económica, mediante la ejecución de actividades en la Localidad, en beneficio de su vecindario y visitantes, revirtiendo así en la población torreña el objeto de sus actividades. El cómputo de este criterio será evaluado cuando la actividad declarada sea perfectamente identificable por la Corporación de Torrenueva, como actividad al servicio de los fines públicos de la Entidad Local, y desarrollada con motivos de programaciones, bien organizadas, o bien, en colaboración, con la propia Corporación Local. Y ello, a partir del ejercicio 2003, al ser éste el primero en que se pusieron en marcha las subvenciones de esta Entidad Local a sus colectivos vecinales. Para tal evaluación se computará, 1 punto, por cada actividad desarrollada en tal sentido, y con un máximo, por anualidad, de 2 puntos. (A título de ejemplo, un colectivo que pueda acreditar el desarrollo de 4 actividades de esta índole, en el ejercicio 2003, y otras 2 en el 2004, obtendría un total de 4 puntos: 2 por cada ejercicio justificado).

C- Insuficiencia de recaudación financiera.

Cuando la asociación sujeto de la solicitud no pudiese sufragar los propios fines de la misma, mediante recursos económicos generados con la actividad propia de la misma, por resultar su actividad no susceptible de facturar tales actividades, será computada con 2 puntos, dándole así preferencia sobre las que sí dispongan de tal capacidad para la obtención de recursos afectos a sus fines.

Séptima. Adjudicación del Servicio y Duración.

El servicio objeto de esta regulación será adjudicado, de forma provisional, tras elevación de la Comisión de Selección de propuesta, al Sr. Presidente de la Entidad Local, quien dictará Resolución a favor del aspirante que hubiere obtenido un mayor número de puntos, con arreglo al baremo establecido en la base anterior; resolviéndose los posibles empates mediante sorteo, a celebrar en el propio acto de baremación.

Si por cualquier razón, -falta de acreditaciones pertinentes, renunciadas, etc.-, el aspirante designado en primera instancia fuere relegado de tal adjudicación, se resolverá a favor del siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente hasta agotar el número de solicitantes admitidos a la licitación.

Y en defecto de todos los posibles adjudicatarios previstos con anterioridad, la Corporación organizará, si así lo estimare conveniente, y bajo su cuenta y riesgo, los actos de Festejos Navideños, bien directamente, o bien mediante adjudicación a otros posibles beneficiarios que se estimare procedente: y, en este último caso, bajo las mismas condiciones previstas en la cláusula siguiente.

Al objeto de la formalización de la adjudicación del servicio, el adjudicatario deberá firmar un contrato de prestación de dicho servicio, que estará sometido a los requisitos y criterios de gestión habituales de este tipo de cometidos.

Octava. Condiciones Especiales de Ejecución del Servicio.-

Quien resultare adjudicatario del servicio, estará especialmente obligado a los siguientes deberes esenciales:

1.- De forma genérica, se actuará en coordinación con la Vocalía Delegada del Area de Festejos de esta Corporación, de forma que el servicio a prestar se adapte lo mejor posible a las necesidades de los usuarios del mismo; Vocalía bajo cuyas directrices se instalará una Carpa, -que permanecerá durante los días: 19 de Diciembre, a 2 de Enero-, y en cuyo recinto se ubicará la Barra objeto de este procedimiento.

2.- El adjudicatario correrá a cargo de cuantos elementos sean precisos para la ambientación musical y sonido en general del recinto, cualquiera que sea su formato, (actuaciones en directo, equipos de sonido, "D.J.", etc.), así como de la iluminación



especial que tales actuaciones pudieran requerir; si bien la Entidad Local pondrá a su disposición un escenario para el desarrollo de las actuaciones. Asimismo, el adjudicatario, si tuviere previsto organizar cualquier otro evento distinto al específicamente regulado en estas Bases, del 31 de Diciembre, deberá coordinarlo debidamente con la Vocalía de Festejos de esta Localidad, y ser expresamente autorizado por la misma, con inclusión concreta en el contrato a firmar por aquel con esta Entidad Local: contrato en el que se fijarán las condiciones a las que se supeditaría dicha actividad.

3.- Deberán ser respetadas las siguientes normas de convivencia y horario: Deberá cumplirse el horario de apertura y cierre siguiente, como mínimo, (con independencia del resto de días que quedará a discreción del adjudicatario, si bien con sujeción a las normas generales de la actividad):

-Día 31/12/2017: Desde las 00:00 h., hasta las 07.00h del día siguiente. (Durante esta jornada, y a partir de la hora de inicio, deberá comenzar la ambientación musical, en el formato elegido; y hasta dicho momento, la posible apertura, para la celebración de las tradicionales Campanadas de Fin de Año, será una decisión opcional del adjudicatario, y bajo su cuenta y riesgo, sin intervención al respecto de la Corporación.

Asimismo, se mantendrán las debidas condiciones higiénico-sanitarias, y de limpieza, en la prestación del servicio que le ha sido adjudicado, con sujeción a las normas genéricas que el servicio objeto de la adjudicación requiere; dejándose expresa constancia de que el servicio de limpieza y mantenimiento, tanto del recinto de la Carpa, como de los Servicios Públicos que se instalen al efecto, será asumido por el adjudicatario de la Barra.

Se respetará, en la fijación de los precios de las consumiciones, el siguiente criterio: el límite para las consumiciones de bebidas no alcohólicas será de 2€; mientras que para las alcohólicas, se fija dicho límite en 4€.

La instalación del servicio de Bar correrá a cargo y por cuenta del adjudicatario, y deberá estar compuesto por mostradores, frigoríficos, y los demás elementos propios de este tipo de servicio.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de las condiciones de vigilancia y seguridad, para lo cual contará con la colaboración de la Entidad Local, al objeto de la comunicación necesaria con los servicios de emergencia y de policía local.

Se colaborará con el mantenimiento de un ambiente de convivencia adecuado, comunicando a los responsables de la seguridad (Policía Local, etc.), las incidencias que pudieran observarse en cada momento.

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos de cartelería y difusión publicitaria de la Fiesta de Nochevieja, (que a su vez deberá ser retirada, como máximo, el día 4 de Enero de 2018); si bien la Corporación Local la difundirá, a su vez, tanto en el Tablón de Anuncios de la Entidad, como en los lugares, físicos o de redes sociales, que estimare oportunos.

Se deberá gestionar el servicio adjudicado, conforme a la normativa reguladora de este tipo de cometidos; y, en su defecto, conforme a los usos y costumbres locales de gestión de este servicio, y en el que regirá como principio inspirador el de las Reglas de la Buena Fe.

4.- Se fija una Fianza de 300€, cuyo depósito debe estar acreditado en el momento de la firma del documento de adjudicación, y que responderá del cumplimiento, en forma, por el adjudicatario, de las distintas obligaciones de la concesión, (incluida la retirada de la cartelería en forma y plazo), y particularmente de la efectiva realización de la actividad,



Ctra. Almería s/n;
CIF: P-1800009A
18720 Torrenueva (Motril-Granada)
TLF: 958655500; FAX: 958655385
ayuntamientoelatorre@dipgra.es
secretariaelatorrenu@dipgra.es

**Entidad Local Autónoma
de Torrenueva**

salvo causa justificada, así estimada por la Corporación, que imposibilite dicha viabilidad; circunstancia que debe ser ponderada por la Entidad Local, habida cuenta que la misma se desarrollará bajo la fórmula de “a riesgo y ventura del adjudicatario”.

Lo resolvió y firma la Sra. Vocal Delegada, ante mí, el Secretario de que DOY FE.

Torrenueva a 21/11/2017.

LA VOCAL DELEGADA,



